

## Las reformas tempranas del franciscanismo castellano: eremitas, conventos y obediencias en la Andalucía de los siglos XIV y XV

JOSÉ MARÍA MIURA ANDRADES

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

### RESUMEN

Analizamos en el estudio la proliferación de eremitas y eremitorios espontáneos desde fines del siglo XIV en la Baja Andalucía, la transformación de la mayoría en eremitas y eremitorios franciscanos a inicios del siglo XV y su inserción dentro de la orden franciscana como conventos franciscanos reformados para, a lo largo del siglo XV, ir cambiando de obediencia y dependencia entre las distintas estructuras organizativas de la orden de san Francisco (reformados, observante o conventuales, provincias, custodias y generales) en un intento de garantizar su autonomía y formas de vidas. A fines del siglo XV la observancia franciscana nacida en la submeseta Norte, apoyada por el Cardenal Cisneros, unificará este movimiento y lo someterá a norma.

**Palabras clave:** Órdenes Mendicantes, Eremitas, Franciscanos, Reforma franciscana, Andalucía.

### ABSTRACT

In this paper we analyse the proliferation of spontaneous hermits and hermitages from the end of the 14th century in western Andalusia, the conversion of most of them to the Franciscan order at the beginning of the 15th century and their changing into Franciscan convents. During this century, the new convents adopted the rules of the different Franciscan congregations with their specific structures (Reformed, Observant and Conventual Franciscans, provinces, custodies and Ministers General) in order to ensure their own autonomy and ways of life. At the end of the 15th century, Franciscan convents from northern Spain, supported by Cardinal Cisneros, standardised all these movements by establishing some specific regulations.

**Keywords:** Mendicant orders, Hermits, Franciscans, Franciscan Reform, Andalusia.

Francisco Jiménez de Cisneros se hizo cargo, en septiembre de 1499, de la reforma de la orden franciscana en Castilla. Apoyado por los reyes, Jiménez de Cisneros luchó por la reunificación de toda la Orden bajo un general observante. Sus deseos se ven realizados en el Capítulo General de Roma de 1517 y la bula “Ite vos” de León X que daba la precedencia y el nombre de “Ordo Fratrum Minorum”, así como el sello de la Orden, a los observantes<sup>1</sup>. Los claustrales o conventuales acabaron en Andalucía, como nos cuenta el padre Ortega, con el paso de la comunidad de Alcalá de Guadaíra a los observantes el 28 de diciembre de 1525, y de la de Gibraltar, en 1529. La Reforma cisneriana se hizo sobre la base de apoyar a las Observancias que se habían desarrollado en la submeseta Norte (prioritariamente en Valladolid y Salamanca), pero no, en su conjunto, a los grupos reformados, que eran muchos más y con diversas visiones sobre la reforma y la conventualidad. Pensamos que en el Sur, especialmente en el Reino de Sevilla, estos grupos reformados corren paralelos, cuando no en vanguardia, de otros grupos norteños que acabarán monopolizando los términos de reforma y observancia por la mano de Cisneros. Compartimos las ideas de Hillgarth sobre Cisneros, “su intolerancia respecto de las corporaciones independientes –cabildos, conventos, órdenes religiosas, cortes–, cuya proliferación fue uno de los principales logros de la Edad Media cristiana, fue muy marcada. Cisneros era tan capaz, cuando se le antojaba, de favorecer a un grupo secesionista de dominicanos seudomísticos, y de hacer trabajos de zapa a sus superiores reformados, como de destruir una reforma franciscana legítima con el pretexto de que no podía controlarla”<sup>2</sup>.

Al igual que en otros aspectos, opinamos que se ha exagerado la dependencia y emulación de los movimientos espirituales andaluces con respecto a los viejocastellanos. Creemos que la vitalidad de Andalucía como tierra de Frontera y Repoblación, que en aspectos económicos, sociales y culturales permitió que a lo largo del siglo XV se produjeran importantes y extraordinarios avances y se consolidaran nuevas estructuras y mentalidades, también potenció estas innovaciones en el ámbito de lo religioso<sup>3</sup>.

Lo conventual sólo se define en oposición a lo no conventual, es decir a lo “Observante”. Luego entonces, tan sólo existe lo “Conventual” como algo distinto a la totalidad del espíritu de la orden cuando existe lo “Observante”, lo que no deja de ser una negación explícita de la decadencia generalizada. No existe “Claustra” si no existen observantes<sup>4</sup>. Ello nos plantea una vía metodológica para el análisis del proceso complejo que supuso la claustra o

1 J. García Oro, *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969, pp. 111-113 y 131-134.

2 J. N. Hillgarth, *Los Reyes Católicos 1474-1516*, Barcelona, 1984, p. 74.

3 Una reflexión sobre este punto interesante en R. M. Pérez García, “Formas interiores y exteriores de la religión en la Baja Andalucía del Renacimiento. Espiritualidad franciscana y religiosidad popular”, *Hispania Sacra*, LXI, 124, julio-diciembre 2009, pp. 587-620.

4 De interés el enfoque que sobre este asunto plantea G. Fernández-Gallardo Jiménez. *La supresión de los Franciscanos Conventuales de España en el marco de la política religiosa de Felipe II*, FUE, Madrid, 1999. Id. “La supresión de la Orden Franciscana Conventual en la España de Felipe II”, in M.M. Graña Cid, A. Boadas Llavat (coord.), *El franciscanismo en la Península Ibérica. Balances y Perspectivas: I Congreso Internacional*, Madrid 22-27 de septiembre de 2003, Barcelona 2005, pp. 459-480.

la conventualidad y su transformación, desde fines del siglo XIV, en institutos observantes. Dos dudas se nos plantean antes de enfrentarnos al estudio más minucioso del tema:

- ¿Cómo en unas comunidades, al hilo de la descripción que de las mismas se ha venido haciendo, tan degeneradas en su espíritu inicial, pudo prender la Observancia sin transformarse en algo radicalmente distinto?
- ¿En qué transformaron las actitudes de los frailes y de los fieles este paso de una a otra obediencia?

La orden que fundara el santo de Asís prácticamente desde sus orígenes sufrió la existencia en su seno de diversas corrientes de espiritualidad que, en determinados momentos, acabaron conformándose en distintas interpretaciones de la regla. Un ejemplo claro de ello es la aparición de los “celantes” desde las Constituciones de Narbona en 1260. Incluso, tales visiones diferenciales, rompieron, en más de una ocasión, la unidad de la familia franciscana, con la articulación de cada familia en grupos institucionalizados que abandonaban la unidad de la orden minorita<sup>5</sup>.

Quizás, aquí es donde destaque la originalidad de la reforma franciscana o, mejor aún, de las reformas franciscanas, puesto que no existió un único movimiento reformador sino una multitud de intentos para devolver a la Orden aquello que consideraban su retorno a la pureza primitiva en el cumplimiento de la regla.

Para el caso de la Península Ibérica la reforma franciscana se articuló en el último cuarto del siglo XIV por la vía ejemplarizante. Se trataba de mostrar al conjunto de los religiosos las bondades de una vida ajustada al espíritu y la letra de la regla con el fin de, vistas estas ventajas, provocar el abandono por parte de los conventuales de sus propiedades y conventos para unirse al movimiento reformador. El proselitismo estaba basado en el ejemplo personal y la atracción de nuevos miembros a los grupos reformadores era una opción personal. Las posibilidades de vivir conforme a la regla se sustentaban en el abandono de las riquezas y el contacto con el mundo, cristalizados ambos en el eremitismo. García Oro nos indica que “los oratorios franciscanos nacidos durante el cisma y desarrollados en la primera mitad del siglo XV, representan positivamente focos de restauración de la vida regular; en primer lugar,... ..vuelta a la integridad de la Observancia regular y de la vida espontánea... .. y en segundo lugar, porque crearon los nuevos cuadros espirituales de la Observancia”<sup>6</sup>.

En Galicia el movimiento eremítico se desarrolló, desde finales de la década de los ochenta del siglo XIV, de la mano de fray Diego Arias, fray Gonzalo Mariño y fray Pedro Díaz<sup>7</sup>. Para Castilla la Vieja el impulso parece concretarse en las actuaciones de

5 Una panorámica de la orden en el siglo XIV en J. Moorman, *A History of the Franciscan Order from its Origins to the year 1517*, Oxford, 1968, pp. 307-441.

6 J. García Oro, “Conventualismo y Observancia”, in *Historia de la Iglesia en España*. III, 1º. *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, Madrid, 1980, pp. 211-349, p. 237.

7 M. Castro, *La Provincia Franciscana de Santiago. Ocho Siglos de Historia*, Santiago de Compostela, 1984, pp. 30-41.

fray Pedro de Villacreces (continuado o mantenido por fray Lope de Salinas) y fray Pedro de Santoyo<sup>8</sup>. La característica principal del movimiento quizás sea la multiplicidad de opciones que no se conformaran en un único movimiento, aunque, tal vez, mejor haya que decir en la sujeción a un único proyecto que poco tenía que ver, en numerosas ocasiones, con las actitudes de los supuestos reformados, al menos hasta la segunda mitad del siglo XV<sup>9</sup>.

Todos estos procesos parecen tener su parangón en ámbitos territoriales alejados de nuestra zona de estudio, con lo cual los procesos conocidos en el Bajo Guadalquivir de vida retirada no serían sino ecos tardíos de fenómenos generados en los focos vetocastellanos. Sin embargo, modestamente, creemos que no son ecos sino las mismas voces las que se producen en distintos focos, cada uno de ellos con un matiz más o menos acusado, que generan, al consolidarse institucionalmente, movimientos diferentes. La reforma franciscana en Andalucía durante fines del siglo XIV e inicios del siglo XV, especialmente en la Custodia de Sevilla, se ha estudiado rara vez y ha tenido escasa, por no decir nula, presencia en el análisis de los procesos reformadores hispanos. Analicemos los oratorios y eremitorios andaluces para poder valorar el fenómeno ya que el eremitismo y la reforma inician su simbiosis a medida que decae el inicial espíritu mendicante y se hace necesaria la tarea de reforma en la vida religiosa. Entre los reformadores y el eremitismo se produjo una indudable atracción mutua y como indica García Oro “las vocaciones para el yermo nunca faltaron en la España bajomedieval. Pero crecieron en número y en calidad en los años finales del siglo XIV... en pocos años brotaron en suelo hispano enjambres de ermitaños, ya individuales, ya agrupados”<sup>10</sup>.

## LOS EREMITAS EN EL ARZOBISPADO DE SEVILLA

La primera noticia sobre la existencia de un colectivo de varones que hacen una vida religiosa en común, sin pertenecer a comunidad alguna canónicamente establecida, nos la aporta un documento que guarda el archivo de la Catedral de Sevilla<sup>11</sup>, cuyo contenido

8 Una excelente síntesis de estos procesos en A. Rucquoi, “Los franciscanos en el Reino de Castilla”, in *VI Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 1995, pp. 65-86.

9 Para comprobar los distintos intentos de reforma en gran parte de la Península, sin analizar el Bajo Valle del Guadalquivir, pueden consultarse las aportaciones en *Los Franciscanos Conventuales en España: actas del II Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península Ibérica*. Barcelona, 30 de marzo-1 de abril de 2005, G. Fernández Gallardo Jiménez (Coord.), Barcelona, 2006. Sigue siendo de gran utilidad para este asunto J. García Oro, *San Francisco de Asís en la España Medieval*, Madrid, 1988, pp. 64-67 y, del mismo autor “Reforma y reformas en la familia franciscana del Renacimiento. Cuadro histórico del tema”, in M.M. Graña Cid, A. Boadas Llavat (coord.), *El franciscanismo en la Península Ibérica. Balances y Perspectivas: I Congreso Internacional, Madrid 22-27 de septiembre de 2003*, Barcelona 2005, pp. 235-253, especialmente pp. 244-245.

10 J. García Oro, “Un Siglo de Replanteamiento de la Vida Regular (1380-1480)”, in *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España de los Siglos XV y XVI*, Madrid, 1980, tomo III, 1º, pp. 234-247.

11 Archivo de la Catedral de Sevilla (ACS), Fondo Histórico General (FHG), Sig. 60-5-11.

hace algunos años publicó el Prof. González Jiménez<sup>12</sup>. El documento, fechado en Toro a 25 de septiembre de 1371, emitido por el rey Enrique II, nos habla de la presencia en el arzobispado hispalense de “algunos malos christianos biguinos que se disen”. Creemos que no hay por qué unir ambos términos, ni tan siquiera dar por buenas las conclusiones que la unión entre ambos términos beguinos y malos cristianos o “herejes” (como deja intuir el Prof. González Jiménez), sea del todo indisoluble, sino, antes al contrario, lo que el documento nos describe es la existencia de beguinos, por un lado, y, por otro, de ciertas actitudes por parte de estos que los hacen condenables “que disen e predicán entre los omnes simples, pastores e rúticos e labradores, muchas palabras mintirosas e otras cosas de abusiones, fasiéndolos creyentes que [tienen] uisiones de parte de Dios”, pero no el mismo hecho de ser beguinos.

El Prof. Sánchez Herrero aporta información suficiente para afirmar una evidente separación entre el beguinaje y la persecución, entre ser beguino y caer en heterodoxia<sup>13</sup>. El documento de 1371 habla de beguinos, pero el término, como ya se encargó de demostrar Perarnau, es sinónimo de tercero, de grupos de personas que tienen una vida religiosa no reglada, o siguen alguna de las órdenes terceras o de frater de penitencia de San Francisco o tan sólo de frater<sup>14</sup>. Algunos datos podemos aportar sobre lo difícil de la unión entre beguino y mal cristiano. En 1460, Pío II envía su bula al obispo de Palencia y al abad del monasterio de Parrazes, a petición del Maestre don Pedro Girón, con el fin de que transformen un eremitorio en convento franciscano de la Observancia, agregándolo a la vicaría de Domus Dei y de Scala Coeli. Lo curioso del documento es que denomina a los ermitaños “piadosos beguinos”<sup>15</sup>. Para el caso sevillano también se hace uso del término beguino, en su castellanización en beato, con ese mismo carácter de hombre que hace vida religiosa sin connotación negativa<sup>16</sup>. La situación debió de ser demasiado frecuente

- 
- 12 M. González Jiménez, “Beguinos en Castilla. Nota sobre un documento sevillano”, in *Historia, Instituciones, Documentos*, n. 4, pp. 109-114.
  - 13 J. Sánchez Herrero, “Los Movimientos Franciscanos Radicales y la Misión y Evangelización Franciscana en América” in *Congreso de Historia del Descubrimiento*, Madrid, 1992, t. IV, pp. 565-592. J. Sánchez Herrero, “Beguinos y Tercera Orden Regular de San Francisco en Castilla”, in *Historia, Instituciones, Documentos*, n. 19, pp. 433-447. J. Sánchez Herrero, “Fundación y desarrollo de la Orden de los Jerónimos, 1360-1561”, in *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación del Monasterio de Santa María la Real*, pp. 63-95.
  - 14 J. Perarnau, “Dos Tratados “Espirituales” de Arnau de Vilanova en Traducción Castellana Medieval: “Dyalogus de elementis catholice fidei” y “De helemosina et sacrificio”, in *Anthologica Annua*, n. 22-23, 1975-1976, pp. 477-630.
  - 15 1460, mayo, 21. Edit. J. Pou Y Martí, *Bullarium Franciscanum continens constitutiones, epistolas, diplomata Romanorum Pontificum Calixti III, Pii II et Pauli II, ad tres Ordines S.P.N. Francisci spectantia. Nova Serie. Tomus II (1455-1471)*, Quaracchi, prope Florentiam, ex Typographia Collegi S. Bonaventurae, 1939, (BFNS) (II). Reg. A. López, “El Franciscanismo en España durante los Pontificados de Eugenio IV y Nicolás V a la luz de los Documentos Vaticanos”, in *Archivo Ibero-Americano*, 32, 1932, pp. 89-112, 205-224, 366-393, p. 522.
  - 16 En el padrón de los vecinos y moradores de la collación de San Vicente de Sevilla en 1425 aparece un tal “Fernand González, fijo de Gonzalo Martines, beato, lançero”. Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Sec. 16, carpeta 4, nº 68 (agradecemos a Dña. Déborah Kischberg Schen el haber tenido la gentileza de

pues Juan II, en 1437, tiene que comisionar al corregidor Fernán Álvarez de Toledo para que efectúe una completa información sobre las franquezas que existen en Sevilla y manda “... a todos los otros que se llaman de la tercera regla e escusados de clérigos e de otras personas, de qualesquier estado o condición, preheminençia o dignidad que sean, asy eclesiásticos como seglares et ofiçiales míos, e en otra qualquier manera e por qualquier cabsa e rasón que sea o ser pueda, que pechen e paguen e contribuyan en los mis pedidos asy de los annos pasados como de aquí adelante...”<sup>17</sup>.

Queda claro que existen beguinos en Sevilla en 1371 y que van a continuar existiendo durante el siglo XV. Igualmente, que tales beguinos o beatos no son heréticos o heterodoxos por el hecho de ser así denominados, aunque sus actuaciones levanten sospechas por parte de la jerarquía eclesiástica. Los primeros movimientos espontáneos, posiblemente eremitas y con seguridad beguinos, se suceden en el arzobispado hispalense al menos desde el último tercio del siglo XIV. Y tales beguinos no son sólo los perseguidos, sino también otros que no son considerados malos cristianos.

Tenemos noticias de la existencia, algo dudosa, de un grupo de terciarios franciscanos, fratres de penitencia o beguinos, en las inmediaciones de Osuna bajo la advocación de Sancti Spiritu, a los cuales concede Benedicto XIII, en 1395, la exención del pago del diezmo, así como beneficios a aquéllos que ayudaran a la compra de cálices, libros y ornamentos<sup>18</sup>. Un año más tarde tenemos constancia de la existencia en la diócesis de Sevilla de un eremitorio conocido como Casafuerte<sup>19</sup> del cual no volvemos a tener noticias. Desde este año y hasta 1400, tenemos constancia de la existencia de otro eremitorio en el lugar de Las Cuevas, en la margen derecha del Guadalquivir frente a la ciudad de Sevilla donde en 1400 se establecen los cartujos<sup>20</sup>.

Ya en los inicios del siglo XV, en 1403, Domingo de Fonte Salso y Alfonso de Carmona con otros vivían en soledad en la capilla o ermita de San Pedro de Benbex a una legua de Santa Eulalia de la Sierra<sup>21</sup>, posiblemente el eremitorio donde el futuro san Diego de Alcalá iniciara su vida eremítica en la cercanía de San Nicolás del Puerto. En estos

facilitarnos los datos de los padrones sevillanos del reinado de Juan II) y en 1437 en el de Manzanilla dentro de los pobres, además de distintas beatas, aparecen Bartolomé Sánchez, beato, y Per Adame, beato, y tras ellos, significativamente, se abre un nuevo grupo destinado a los “freyles de la tercera regla”. AMS, Sec. 16, caja 7ª, nº 205. De nuevo aparecen beatos en el empréstito de Sevilla de 1444, donde, en la collación de San Miguel, hay un “Juan Martínez, beato”, pero “dise ques frayle de la tercera regla y es pobre e non ha por qué pagar”. AMS, Papeles de Mayordomazgo, Empréstitos y Pedidos 1443-1445; Empréstitos 1444.

17 1437, diciembre, 27. Guadalajara. AMS, Sec. 16, caja 7ª, nº 203.

18 Decimos que no es muy segura la existencia de dicha comunidad puesto que la información que sobre ella tenemos la recoge C. Eubel, *Die Avignonensische Obediens der Mendicantenorden sowie der Mercedarier und Trinitarier zur Zeit des Grossen Schismas*, Paderborn, 1900, pp. 96, n. 806 y 97 n. 807, y con igual fecha a ambas bulas conocemos otras de igual contenido dirigidas a la comunidad de Sancti Spiritus pero de Astorga. ¿Podría ser una confusión del autor? Cit. J. Perarnau, *Dos Tratados...*, p. 487.

19 1396, marzo, 30. C. Eubel, *Op. Cit.*, p. 100, n. 824.

20 1400, enero, 16. Sevilla. ACS, FHG, Leg. 114, doc. n. 7.

21 1403, octubre, 1. Archivo Secreto Vaticano (ASV), Reg. Vat. 323, ff. 311v-312v. Cit. J. Perarnau, *Dos tratados...*, p. 500.

años, en el eremitorio de San Francisco del Monte, término actual de Villanueva del Río y Minas, vivía un tal fray Diego con seis compañeros, a los cuales Benedicto XIII concede, en 1417, cuando ya llevaban viviendo en el mismo dieciséis años, iguales gracias que a los frailes de Santa María de La Rábida<sup>22</sup>, otro de los eremitorios que por este mismo periodo se establece en la diócesis de Sevilla<sup>23</sup>.

Juan Gudiel, criado del arzobispo de Sevilla don Pedro Gómez Barroso, obtiene en 1413 del concejo sevillano 500 maravedís de limosna para que comprase un hábito “porque se quería apartar de la conversación del mundo para servir a Dios”<sup>24</sup>. En 1416 sabemos de la existencia de un grupo de ermitaños en Escacena del Campo que darán lugar al convento carmelita de Santa María de Luna<sup>25</sup>.

En 1417 el Concejo de Sevilla concede a Juan de Buenavista, “ermitaño de la vida pobre”, 1000 maravedís para ayuda a una obra que realiza en Las Guardacabrillas, en término de Córdoba, ya que evita con ello muchos robos y muertes en tal comarca<sup>26</sup>. Ese mismo año se reparten 1000 maravedís entre los concejos de Cumbres Mayores, Fregenal, Cumbres de San Bartolomé, Higuera y Bodonal, que Sevilla había prometido a “fray Gonzalo de Rojas” para el arreglo del camino de Las Presas<sup>27</sup>, y en 1418 ordena a los concejos citados que repartan entre sus vecinos 500 maravedís con el fin de reparar el Puerto de La Higuera, entregando tal cantidad al mismo “fray Gonzalo de Rojas”, quien es ermitaño en la ermita de San Salvador, término de Aracena, encima de la cual estaba el citado puerto<sup>28</sup>.

También por estas fechas el propio San Diego de Alcalá se retiró a una ermita, bajo la advocación de San Nicolás de Bari, cerca de San Nicolás del Puerto, a servir a un sacerdote, que vivía retirado en soledad<sup>29</sup>, antes de profesar en el convento de La Arrizafa, también procedente de un grupo de eremitas pertenecientes a la “Congregación de San Pablo”, que iniciara en Italia el beato Tomasucho y cuya evolución en la Sierra de Córdoba generó la

- 
- 22 1417, julio, 16. Peñíscola. Edit. *Bulario Franciscano* (B.F.), t. VII, n. 1163. Edit. Á. Ortega, *La Rábida. Historia Documental y Crítica*, 4 vols., Reimpresión. Huelva, 1986, t.I, pp. 118-120. Reg. G. Rubio, *La Custodia de Sevilla. Ensayo Histórico sobre sus orígenes, progresos y vicisitudes (1220-1499)*, Sevilla, 1953, pp. 257-258.
- 23 1412, diciembre, 7. Tortosa. Bula de Benedicto XIII por la que consolida la vida reformada del eremitorio de La Rábida: que ninguno de los frailes pueda ser trasladado, sin consentimiento de la comunidad y vicario; que el vicario pueda expulsar y sustituir al que fuere escandaloso; que ninguno pueda ser trasladado al dicho eremitorio si él no quiere vivir en la observancia regular; que el vicario pueda recibir al hábito y dar la profesión; etc. El número de frailes no será superior a trece, comprendiendo al vicario. Edit. B.F., t. VII, n. 1108. Edit. Á. Ortega, *La Rábida...*, t. I, pp. 72-78. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 259-260.
- 24 1413, julio, 19. AMS, Papeles del Mayordomazgo, año 1413, n. 35.
- 25 J. Smet, *Los Carmelitas. Historia de la Orden del Carmen. I. Los Orígenes. En Busca de la Identidad (ca. 1206-1563)*, Madrid, 1987, p. 188.
- 26 1417, marzo, 17. AMS, Papeles del Mayordomazgo, año 1416, n. 92.
- 27 1417, diciembre, 20. AMS, Papeles del Mayordomazgo, año 1417, n. 79.
- 28 1418, mayo, 9. AMS, Papeles del Mayordomazgo, año 1417, n. 119.
- 29 L. Waddingo, *Annales Minorum*, Quarachi, 1886-1933, n. CXI, pp. 354-369.

fundación del jerónimo monasterio de Valparaíso y la del de franciscanos ya mencionado, sin olvidar que San Diego fue lego y nunca sacerdote.

Alfonso Rodríguez, bachiller en derecho y vicario general del arzobispo de Sevilla Diego de Anaya, antes de 1420 había construido una ermita cerca de Marchena en honor de Santa Eulalia de Mérida, y ese año se la cede a fray Juan de Santa Marina, lector en teología en San Francisco de Córdoba, a quien se lo confirma Martín V el año 1428<sup>30</sup>.

En 1406 sabemos de la existencia de otro eremitorio en Constantina, aunque no nos consta la fecha de inicio<sup>31</sup>. En la ermita de Nuestra Señora de la Bella en el pago de Torremarín, cerca de Lepe, por mediación de Francisco de Luján se van a establecer los franciscanos en 1430<sup>32</sup>. En 1427 se autoriza a fray Alfonso del Spino, de la Orden de Predicadores, lector en Teología, perteneciente al convento de Santo Domingo de Jerez, a vivir en el eremitorio de Santa Catalina del Río, en la diócesis de Sevilla<sup>33</sup>. En 1435, Eugenio IV ordena la entrega del eremitorio de Santa María la Blanca, en la diócesis de Sevilla, a Nuño Fernández de Benavides, “de noble género procreado, terciario franciscano, natural de la diócesis de León”<sup>34</sup>.

Podemos concluir que, entre el último tercio del siglo XIV y los inicios del siglo XV, se suceden en el Reino de Sevilla una serie de grupos de varones que se retiran a la soledad del yermo con el fin de realizar una vida religiosa plena. Los mismos, conocidos como beguinos, beatos, fratres, fratres de penitencia, terceros, eremitas..., van a terminar abrazando, fundamentalmente, la regla de San Francisco, bien sea ésta la primera o la tercera, y con ello se canonizan a lo largo de los pontificados de Benedicto XIII (quien favoreció a tales colectivos de forma clara) y Martín V<sup>35</sup>.

30 1428, abril, 18. Edit. L. Waddingo, *Annales...*, Regest. Pont., t. X, 1428, n. CCXXXII, pp. 475. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. X, 1428, n. X, p. 158. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 267-268.

31 El Padre Guadalupe da unas referencias cronológicas que, aun dentro de su incongruencia, nos inclinan a pensar en su existencia en tiempos de Enrique III “*Después se dio este convento a los padres claustrales por mandato de Enrique quarto rey de Castilla con título de San Francisco. Passados muchos años se entregó por los Reyes Católi-/cos Don Fernando y Doña Isabel a los padres de la observancia de la Custodia de Andalucía: consta por breue especial que está en el archivo del conuento de San Francisco de Seuilla, de Eugenio IV expedido por los años de mil quatrocientos y treinta y quatro*”. A. de Guadalupe, *Historia de la Santa Provincia de los Angeles, de la Regular Observancia y Orden de Nuestro Seráfico Padre Francisco*, Madrid, 1662, Libro V, Cap. VII, pp. 148-149. Sabemos de su existencia cierta en 1413 junto con el de Cuellar (BF, t. VII, pp. 382-384. Cit. J. García Oro, “Conventualismo...”, pp. 211-349). En 1434, septiembre, 13, Eugenio IV, concede a los eremitorios y conventos de Castilla donde moran los religiosos observantes los mismos privilegios y exenciones de los que gozaban, según lo había concedido el Concilio de Constanza, los observantes del Mediodía de Francia, mencionando en último lugar a San Francisco de Constantina. Edit. L. Waddingo, *Annales...*, Regest. Pont., t. X, 1434, n. LXI, pp. 536-538. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 270.

32 Á. Ortega, *La Rábida...*, t. I, pp. 349-350.

33 1427, marzo, 20. BOP, t. II, p. 676.

34 Edit. BF, t. I, n. 182, p. 91. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 624.

35 I. Villapadierna, “Vida Comunitaria de los Terciarios Franciscanos de España en el siglo XIV”, in *Prime Manifestazioni di vita comunitaria maschile e femminile nel movimento francescano della Penitenza (1215-1447)*, Roma, 1982, p. 92, donde indica la importancia del foco andaluz, junto con el gallegoleonés, en el surgimiento de la Tercera Orden Regular en Castilla.

El proceso de paso a institutos que siguen alguna regla nos es conocido en el arzobispado de Sevilla. El mismo, analizado para otros ámbitos espaciales<sup>36</sup>, se compondría de diversas fases:

- Una primera, donde tales grupos son el resultado de un proceso espontáneo, individual o colectivo, que no cuenta con ninguna autorización eclesial.
- En un segundo momento, con el fin posiblemente de diferenciarse de otros grupos o alejándose de comparaciones con otros colectivos mal vistos por la jerarquía eclesial, obtienen la autorización del ordinario, quien los somete a algunas obligaciones, tengan o no las mismas el rango de estatutos o constituciones, que deben seguir, al tiempo que con ello alcanzan un reconocimiento de hecho y derecho a su existencia.
- Por último, en un tercer momento, obtienen la autorización y el reconocimiento por parte del papado, quien les otorga una regla y los somete jerárquicamente. Lo normal en este proceso es que la regla sea de la familia franciscana (pero no faltan las excepciones, como en el caso de la orden de los jerónimos) y que la misma sea la de la Tercera Orden Regular, pero mucho nos tememos que exista una confusión evidente entre tercero y observante que hará que, más adelante, se pueda producir un fácil trasvase desde tales institutos a otros pertenecientes a la observancia, que aparece muy complicada en su implantación en el marco geográfico de nuestro estudio.

Ejemplos de estos procesos no faltan. En los terceros de Las Cuevas, estos se establecen en el lugar de Las Cuevas poco antes de su traslado, en 1400, con autorización del arzobispo Gonzalo de Mena<sup>37</sup>. Con el fin de realizar la fundación de la Cartuja de Santa María de Las Cuevas, el arzobispo de Sevilla consigue la cesión de fray Juan, “ministro de los frailes de la tercera regla de San Francisco que viven en el arzobispado”, del monasterio de Santa María de Las Cuevas y a cambio le entrega la iglesia parroquial de San Juan de Aznalfarache y la de San Juan de Morañina<sup>38</sup>. Con ello, se produce el reconocimiento de tal institución de terciarios, que lo son tan sólo del “arzobispado de Sevilla” y no se encuentran por tanto dependientes, al menos así nos lo parece, de otras instancias superiores de la Orden. En 1409, Benedicto XIII encarga a Alfonso de Egea, gobernador del arzobispado hispalense, que confirmara la vinculación entre la parroquia de “Haznalfaraig” y los “fratres penitentes III ordinis sancti Francisci, per Gundisalvum, archiepiscopus Hispalensem, factam”<sup>39</sup>, con lo que el pontífice aprueba lo realizado por el arzobispo. De

36 J. Sánchez Herrero, “Beguinis y Tercera Orden...”, pp. 440-444.

37 D. Ortiz de Zúñiga, *Anales Eclesiásticos y Seculares de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla...*, Reproducción fotoestática de la reimpresión de 1795, Sevilla, 1988, t. II, pp. 262-263.

38 1400, enero, 16. Sevilla. ACS, FHG, Leg. 114, doc. n.7.

39 1409, febrero, 2. Edit. C. Eubel, *Op.Cit.*, p. 163, n. 1172. Cit. J. Perarnau, *Dos Tratados...*, p. 502, nota 72.

ciertas vinculaciones y descalificaciones en esta misma comunidad tenemos información, ya que a 7 de mayo de 1423 Martín V da una serie de bulas a los frailes de la tercera orden de San Juan de Aznalfarache: la primera para que se puedan trasladar a otro lugar bajo el nombre de San Sebastián<sup>40</sup>; una segunda por la que autoriza a fray Bernardo de Rupe a imponer el escapulario a los frailes terciarios de Penitencia con el fin de distinguirlos de “algunos otros llamados ermitaños de la vida pobre”<sup>41</sup>; y una tercera que nos aclara algo más la anterior, puesto que por ella instituye a fray Bernardo de Rupe como reformador “de ciertos abusos introducidos entre los religiosos y religiosas terceras de la provincia hispalense” en sustitución de fray Fernando González del Alcázar<sup>42</sup>. En 1427 Martín V ordena al provincial de Castilla que llame ante sí al abad de San Isidoro del Campo y al citado fray Fernando, quien había cometido abusos y dilapidaciones en los bienes de las celdas, casas y monasterios de la Orden Tercera, los malgastó en sí mismo y en personas de baja estofa y, finalmente, los había pasado al monasterio de San Isidoro, del Orden del Císter<sup>43</sup>.

En 1426, Martín V autorizaba a fray Juan de Lucio y a algunos otros frailes franciscanos a vivir en el eremitorio de San Pedro de Benbex o Baube o Baubex<sup>44</sup>. Sin embargo, en 1442, Eugenio IV confirma la licencia dada por Martín V a fray Juan de Lucio porque el mismo había ejecutado las letras de Martín V sin haber profesado en la orden de los menores<sup>45</sup>. Posiblemente pertenezca a esta comunidad un tal Alfonso García, fraile, vecino a San Antón, a quien le hicieron afuero del vino por Cala, con medio tonel, en 1431<sup>46</sup>.

En Nuestra Señora de las Veredas de Utrera el proceso de institucionalización es aún más radical. Existía en el citado lugar de las Veredas una ermita dedicada a Nuestra Señora de las Veredas “en la cual, durante varios años moraron algunos anacoretas pertenecientes a cierto instituto. Expulsados de ella los ermitaños, con licencia del Rvdm. Sr. Arzobispo de Sevilla y de todo el clero, el año de 1431, según afirma una muy común y admitida tradición, fue entregada a los PP. Conventuales; los cuales, con limosnas recogidas por doquier, edificaron un pequeño convento bastante falto de comodidades”<sup>47</sup>. Aquí no hay transformación sino expulsión contundente.

40 Edit. L. Waddingo, *Annales...*, Regest. Pont., n. CII, pp. 363-364. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. X, 1423, n. XX. p. 89. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 627.

41 Edit. L. Waddingo, *Annales...*, Regest. Pont., t. X, 1423, n. CIV, p. 365. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 627.

42 Edit. L. Waddingo, *Annales...*, Regest. Pont., t. X, 1423, n. CIII, pp. 364-365. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. X, 1423, n. XX. p. 89. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 627.

43 1427, mayo, 27. Edit. BF, t. VII, 1768. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 628-629.

44 1426, julio, 1. Bula de Martín V autorizando a fray Juan de Lucio y algunos otros frailes de su orden, para fundar, en lugar desierto, junto a la villa de Cale, en la diócesis de Sevilla, el eremitorio de San Pedro de Baube o Baubex. Edit. L. Waddingo, *Annales...*, Regest. Pont., t. X, 1426, n. CLVIII, pp. 408-409. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, 1426, n. XX. Reg. Á. Ortega, *La Rábida...*, t.I, p. 106. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 269.

45 1442. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 269.

46 AMS, Sec. 16, caja 5ª, nº 129. Cuaderno de aforos de vino de las bodegas de los vecinos de Sevilla en el Aljarafe y Sierra de Aroche, 1431.

47 F. Gonzaga, *De Origine Seraphicae Religionis Franciscanae eiusque Progressibus*, Roma, 1587, Conv. IX, p. 899. Cit. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 378-379.

En Santa Eulalia de Marchena, Santa María de La Rábida, San Francisco de Constantina y San Francisco del Monte de Villaverde del Río, existe primero una vida en común para, más tarde, ser la misma confirmada por el pontífice.

De todo el proceso, aparte de definirse el medio de constitución de tales institutos, nos queda claro (fundamentalmente en el caso de San Juan de Aznalfarache, al cual habría que unir los demás ejemplos):

- La existencia en la diócesis de Sevilla de otros colectivos, algunos conocidos como “ermitaños de la vida pobre”, que se confunden con los terceros (imposición del escapulario)<sup>48</sup>.
- La necesidad de reforma de los mismos o de control (tan sólo se trata de una acusación no sabemos si demostrada o no), por lo que se sustituye, previa descalificación, real o no, a un superior que también era tercero, por otro perteneciente a la orden primera.

Eremitas no institucionalizados, terceros, beguinos, ermitaños de la vida pobre, órdenes mendicantes con vertiente eremítica... el eremitismo como corriente de espiritualidad espontánea recorre el medio siglo que cabalga entre finales del siglo XIV e inicios del siglo XV como forma de perfección personal, de formación del espíritu, de vida contemplativa y contacto con Dios a costa de mortificar la carne. Sin embargo, como vemos, el mismo sufre un proceso de institucionalización que deriva en fundaciones o constituciones de monasterios jerónimos, carmelitas, agustinos, franciscanos de primera regla o terceros, sin que por ello desaparezcan los eremitas propiamente dichos.

## EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN

Desde nuestra perspectiva, lo interesante de este movimiento “reformador” es que no es franciscano, sino que, resultado de un proceso de descalificación y sometimiento a estructuras jerárquicas, hay una transformación al franciscanismo de estos grupos eremitas y/o reformadores que acaban adoptando la regla franciscana, ya sea ésta la primera o la tercera. Este proceso nos reafirma en la pluralidad de modos de vida que tenían cabida dentro del franciscanismo, no presentándose como una opción única la vía de reforma en el interior de la orden.

De hecho, estos grupos se muestran muy celosos de su autonomía con respecto a las estructuras de la orden. El ejemplo más claro de ello quizás sea el mejor estudiado y el más próximo a lo que serían otros movimientos reformadores que han servido de referencia fuera de nuestro ámbito territorial de estudio: Santa María de La Rábida.

---

48 Ya en 1396, a 20 de febrero, Benedicto XIII había dado su bula por la que autorizaba a los terceros de San Francisco “cordam qualem et prout dilecti filii, fratres ordinis minorum, super veste suas deferunt vobis deferre” con el fin de que “inter vestras et dictorum begardorum predictas vestes patens et evidens distincio habeatur” ASV, Reg. Avinion., 299, ff. 275v-276r. Edit. J. Perarnau, *Dos tratados...*, pp. 490-491, nota 29.

En 1412 Benedicto XIII consolida la vida reformada en el eremitorio de Santa María de la Rábida dotándolo de una gran autonomía: inmutabilidad de la comunidad y libre determinación de la misma para decidir sus superiores, ratificados tan sólo por el Ministro Provincial o General<sup>49</sup>. En 1428 su régimen es el mismo que el de San Miguel del Monte<sup>50</sup>. Tal proceso sigue el eremitorio de Santa Eulalia de Marchena en 1429<sup>51</sup>.

El Capítulo Provincial de 1417 celebrado en Cuenca señala que en cada Custodia exista una casa donde los frailes que quisieran pudieran vivir “según la Regla y la tradición entera de San Francisco, y observar esta Regla estricta y firmemente”<sup>52</sup>. En 1427, el capítulo provincial de Castilla reunió a conventuales, observantes y “eremitorios” para llegar a un acuerdo: los primeros cedieron a los observantes un convento en cada Custodia (lo que ya estaba en vigor desde 1417 en el Capítulo Provincial de Cuenca) y los observantes se comprometían a obedecerles y a recibir a los ministros en sus casas. La Concordia de 1427 celebrada en Medina del Campo, sancionada por bula papal de 28 de diciembre de ese año, establecía, en la Custodia de Sevilla, que la totalidad de los establecimientos franciscanos se encontraran bajo la tutela del Ministro Provincial, a la sazón fray Juan de Santa Ana<sup>53</sup>.

Las tensiones continuaron entre la Regular Observancia, que pretendía crear un entramado institucional paralelo al Conventual, y los que no intentaban separarse de las estructuras provinciales de la orden, sino que, integrados en ellas, conservar su situación de autonomía, que les permitiera seguir con su espíritu reformador<sup>54</sup>. Ante tal situación, en 1443, una bula papal aprueba la creación de una Vicaría o Custodia Observante en la Provincia de Castilla, bajo la jurisdicción del Ministro Provincial Conventual<sup>55</sup>. Fray Luis de Saja se convirtió en Custodio y Vicario de los observantes de las Provincias de Castilla y Santiago. “La regular observancia dejaba de ser por tanto una opción libre y testimonial de vida franciscana y pasaba a convertirse, de hecho, en una familia religiosa independiente del resto de la Orden, sometida únicamente a la autoridad del ministro general”<sup>56</sup>.

49 1412, diciembre, 7. Tortosa. Edit. BF, t. VII, n. 1108. Edit. Á. Ortega, *La Rábida...*, t. I, pp. 72-78. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 259-260.

50 1428, octubre, 28. Edit. BF, t. VII, n. 1836. Edit. L. Waddingo, *Annales...*, Regest. Pont., t. X, 1428, n. CCXIII, pp. 458-459. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 273.

51 Edit. BF, t. VII, n. 1836. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. X, 1427, n. CCXIII, pp. 531-532. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 273.

52 Citado en una bula de Benedicto XIII, dada en Peñíscola el 5 de junio de 1417. CIT. “Introducción a los orígenes de la Observancia en España. Las reformas en los siglos XIV y XV”, in *Archivo Ibero-Americano*, 17 (1957), p. 58.

53 G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 330-334.

54 Para el análisis de estas tensiones véase E. Martínez Ruiz (dir.), *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosos en España, San Sebastián de los Reyes 2004*, p. 122. J. García Oro, “La reforma de la Iglesia y la monarquía española”, in *El tratado de Tordesillas y su época. Congreso Internacional de Historia*, Valladolid 1995, pp. 661-679.

55 1443, septiembre, 9. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. XI, 1443, n. CXXIX, pp. 119-120. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 343.

56 F. J. Rojo Alique, “Reforma religiosa, sociedad y política en la Baja Edad Media: el ejemplo de San Francisco de Palencia en el siglo XV”, in *Hispania Sacra*, vol. 59, n° 120, 2007, pp. 469-491.

Sin embargo, tal estado de cosas no se iba a mantener mucho tiempo. En 1445 Santa María de La Rábida, San Francisco de Úbeda, San Francisco del Monte, de la Arrizafa, de Villaverde y el convento de Constantina obtenían bula de Eugenio IV por la que se les liberaba de la jurisdicción del Ministro Conventual de Castilla y los situaba bajo la jurisdicción del Vicario General Ultramontano de la Observancia, al tiempo que se establecía un Vicario General<sup>57</sup>. Con ello se generaba, para nuestro ámbito territorial, la primera división institucional en el seno de la orden franciscana. Quizás algo tuviera que ver que el Ministro Provincial de Castilla fuera acusado de molestar a los conventos Observantes de la Custodia de Sevilla ese mismo año de 1445<sup>58</sup>.

Tenemos así dos grupos de reformados: los que permanecían bajo la tutela y jurisdicción del Ministro Provincial (los equivalentes a los Martinistas o Ministerianos de Italia), y aquellos otros que se habían desgajado de él, pasando a depender del Vicario General Ultramontano de la Observancia (los apellidados Vicarianos u Observantes de Familia en Italia), quien a su vez nombraba, para estos menesteres, a Vicarios Observantes de la Custodia, que lo fueron tan sólo “Vicarii sine re”, mientras duró el provincialato de fray Juan de Santa Ana<sup>59</sup>.

Pero aún el panorama se habría de complicar más puesto que, en 1448, el convento de La Rábida, quizás huyendo de un excesivo intervencionismo de los Observantes de Familia, se desentendía, celoso de su autonomía, de la jurisdicción de los mismos y volvía a la del Ministro Provincial Conventual<sup>60</sup>. Para el caso de Santa María de La Rábida el proceso había sido de ida y vuelta.

En un primer momento mantienen una actitud reformadora espontánea, basada en los principios de la reforma ejemplarizante que había arrancado de fines del siglo XIV, vinculada cronológicamente al reinado de Juan I (quien apoyó y potenció a movimientos existentes pero que no ideó un sistema que se encontraba más allá de la voluntad del monarca), sin por ello emanciparse de la jurisdicción rectora de los conventuales, quienes permitieron e incluso potenciaron tales actuaciones.

En un segundo momento, cercano a mediados del siglo XV, se intenta institucionalizar la reforma por la vía de la sustitución y el enfrentamiento, intentando los Observantes de Familia la creación de estructuras paralelas que englobaran a los antiguos centros de reforma por la vía ejemplificante eremítica. Sin embargo, tales institutos no van a tener ningún interés en integrarse en esas iniciativas que, antes que facilitar sus formas de vida (que más que definir como reformadoras en un sentido activo deberíamos catalogarlas como de “revuelta”, en el sentido literal del término), las condicionaban a un modelo canonizado de reforma, que nada tenía que ver con el carácter heterogéneo de tales grupos,

57 1445, abril, 21. Edit. BF, t. I, n. 899, pp. 435-438. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. XI, 1445, n. XXXIV, pp. 282-283. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 345.

58 A. Rucquoi, “Los Franciscanos...”, ver nota 74.

59 G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 333-334 y pp. 368-370.

60 1448, marzo, 9. Edit. L. Waddingo, *Annales...*, t. XII, Regest. Pontif., 1448, n. XXVIII, pp. 517-519. Edit. Á. Ortega, *La Rábida...*, t. I, pp. 188-192. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 349.

quienes entendían la “revuelta” de muy diversas maneras. La homogeneización a la que los observantes quisieron someter a los supuestamente reformados no hizo sino generar aún mayor confusión.

El proceso de transformación de eremitas en conventos observantes, no se paralizó por lo cambiante de la dependencia jerárquica sino que continuó. El proceso de acaparamiento de los observantes de las pautas de religiosidad anacorética se ha de convertir en auténtico “modus operandi” de muchos de los movimientos de reforma y restó importancia al proceso espontáneo eremítico que pasa a ser concebido como instrumental y no como lo que era: estructural. Siguieron existiendo eremitas individuales o colectivos que no se sintieron ni molestados, ni perseguidos, ni presionados para su institucionalización en el ámbito sevillano pero pasaron a ser lo menos llamativo del conjunto.

El caso de Carmona es clarificador de estas transformaciones. Con anterioridad a 1442 existía, bajo la dirección de Pedro Cerezo, acólito, un grupo de “hermanos ermitaños de la orden Tercera de San Francisco” en las casas y lugares de Las Cuevas y las Bastidas, extramuros de Carmona, a los que en tal fecha Eugenio IV autoriza a erigir un altar donde celebrar misas y realizar otros ministerios<sup>61</sup>. Fray Alonso de Palencia, franciscano observante, quien con anterioridad vivía con otros en la ermita de Santa María del Alcor, a dos millas de Carmona, es autorizado por Nicolás V, a petición de los regidores de la ciudad, a trasladarse a la de Nuestra Señora de Gracia, más cerca (extramuros) de la misma, en 1447<sup>62</sup>. Aún existía un ermitaño en la citada ermita, fray Bartolomé Cantalejos, no sabemos si franciscano, en 1494, cuando pide al cabildo carmonense que le conceda dos fanegas de tierra para sembrar un “pegujar”<sup>63</sup>. En 1454, los antiguos eremitas de Las Cuevas de Carmona, que eran en 1442 terceros, aparecen citados como frailes franciscanos, como consta en las diligencias practicadas ante el arzobispo de Toledo con motivo de una sentencia de excomunión lanzada contra ellos<sup>64</sup>. En 1461, Pío II confirma la fundación de un eremitorio de frailes menores de la observancia, quienes se trasladan desde Santa María de Gracia, favorecido por los regidores de Carmona y especialmente por Juan de Carmona, a una ermita dedicada a San Sebastián y se les otorgan determinadas indulgencias<sup>65</sup>. La ermita de Santa María de Gracia no quedó vacía sino que a la misma

61 1442, marzo, 17. Edit. B.F., t.II, n. 581, pp. 272-273. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 624-625.

62 1447, agosto, 5. Edit. L. Waddingo, *Annales...*, t. XI, Regest. Pontif., 1447, n. XVII, pp. 524-525. Edit. Á. Ortega, *Las Casas de Estudio de la Provincia de Andalucía*, separata y edición aparte de Archivo Ibero-Americano, Madrid, 1915, p. 275. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. XI, Regest. Pontif., 1447, n. XVII, pp. 609-610. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 348-349 y 392-393.

63 1494, abril, 2. Carmona. Archivo Municipal de Carmona (AMCar), Actas Capitulares, 1494, f.50. Reg. M. González Jiménez, *Catálogo de la Documentación Medieval del Archivo Municipal de Carmona (1475-1504)*, Sevilla, 1981, n. 793.

64 1454. Archivo de la Universidad de Beneficiados de Carmona (AU.Ben.Car.), Leg 1º Div., n. 31. Reg. J. Hernández Díaz; A. Sancho Corbacho; y F. Collantes de Terán, *Colección Diplomática de Carmona*, Sevilla, 1940, p. 60. Reg. M. González Jiménez “Archivo de la Universidad de Beneficiados de Carmona. Catálogo de Documentación Medieval”, *Historia, Instituciones, Documentos*, n. 1, pp. 359-387, n. 85.

65 1461, mayo, 5. Edit. BFNS (II), n. 882. Reg. A. López, *El Franciscanismo...*, p. 518. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. XIII, 1461, n. XXXI. p. 197. Reg. Á. Ortega, *Las Casas de Estudio...*, p. 276.

se trasladó fray Alonso de Fuensalida, dominico, quien en 1465 es expulsado de ella por Pedro Girón, Maestre de Calatrava, por apoyar al depuesto Enrique IV, poniendo en su lugar a fray Juan de Soosa, también dominico<sup>66</sup>. Más tarde, tal ermita sería entregada a los jerónimos que la custodiarán hasta la exclaustación.

Entre 1440 y 1465 hay al menos los eremitorios de Las Cuevas, terceros; Las Bastidas, terceros; Santa María del Alcor, franciscanos observantes; Santa María de Gracia, franciscanos observantes, dominicos y jerónimos; y San Sebastián, donde parece que se reúnen la totalidad de los eremitas franciscanos en 1461. La proliferación e institucionalización progresiva del fenómeno queda clara para la zona carmonense.

Presencia de franciscanos observantes eremitas la encontramos en Jerez de la Frontera desde mediados del siglo XV, cuando el concejo xericiense les concede a los “frailes del monesterio de la observançia de los descalços”, pues por su extremada pobreza van algunos de ellos desnudos, dos lienzos de paño pardo<sup>67</sup>. Igualmente, en Alcalá de Guadaíra desde 1443 existen unos “frayles pobres de San Francisco de la Observançia” que piden al concejo sevillano ayuda para construir una casa<sup>68</sup>. Un caso prototípico de la vinculación entre el franciscanismo, el eremitismo y la concepción del mismo como cúspide del cenobitismo puede ser el de fray Antonio de Jolifini, quien habiendo regresado de las misiones de Canarias enfermo y achacoso y deseando llevar una vida retirada, pide licencia a Sixto IV para vivir con otro compañero en cualquier eremitorio o lugar religioso sin que nadie pueda molestarlo, sin tener otra obediencia que la del Ministro General<sup>69</sup>.

La reforma por la vía ejemplarizante, de raíz claramente eremítica, va a tener su debilidad justamente en lo que había sido su sustento. Los reformadores pensaron, ingenuamente, que la degradación de las órdenes habría de sucumbir ante la simple muestra y ejemplo de una vida mejor. Lo cierto es que la labor ejemplificante tan sólo sirvió para imponer la Observancia a aquellos que ya lo eran, sin realizar prácticamente ningún progreso frente a la práctica generalizada de las órdenes. A lo más que conducía la vía ejemplificante era a la propia degradación en el régimen de vida del convento reformado, aumentando la situación de relajación en el mismo. El siguiente estadio por el que van a transitar las casas y conventos franciscanos sevillanos será el de la reforma institucional sustitutiva de dos realidades: la propiamente conventual y la de los otros modos de realizar la reforma. Tal situación nos lleva a la reflexión de que en el fondo de todo ello se

66 1465, agosto, 9. Martos. AMCar, Copia incluida en *Actas Capitulares 1466*, enero, 7. Reg. M. González Jiménez, *Catálogo de la Documentación Medieval del Archivo Municipal de Carmona (1249-1474)*, Sevilla, 1976, n. 316.

67 1450-1460. A.- Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMX), *Actas del Cabildo de Jerez*. [Papel suelto]. Edit. H. Sancho de Sopranis, “San Francisco el Real de Jerez de la Frontera en el siglo XV”, *Archivo Ibero-Americano*, octubre-diciembre, 1945, n. 20, pp. 481-527, p. 515, nota 63. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 378.

68 1443, noviembre, 13. AMS, *Actas Capitulares*, 1443, noviembre, 13. 107, fol. 21 v.

69 1474, marzo, 7. Edit. BFNS, III, n. 558. Reg. M.R. Pazos, “Los Franciscanos Españoles en el Pontificado de Sixto IV (1471-1484)”, *Archivo Ibero-Americano*, tomo X, 1950, pp. 67-150, p. 139.

encuentra, no un enfrentamiento entre dos modos de vida religiosa, uno degradado y otro edificante, sino entre dos concepciones de las funcionalidades que debía tener la orden franciscana, de la cual salieron seriamente perjudicadas aquellas otras vías de interpretación del espíritu franciscano que no se correspondían ni con una ni con otra.

De hecho, la Reforma franciscana en la segunda mitad del siglo XV arranca de la consolidación de la Familia de la Observancia o Regular Observancia. Con ello se inicia lo que algún autor ha dado en llamar “La hora de la confrontación”, pues “el matiz dramático de la situación lo presentan las conquistas, casi siempre violentas, de los conventos urbanos de Castilla”<sup>70</sup>. Para el mediodía castellano, aunque existieron tensiones a mediados del siglo XV (como en Córdoba en 1452, donde ciertos frailes que “simulaban vivir en regular observancia” se dedicaron a ofender, injuriar y agredir a los franciscanos conventuales)<sup>71</sup> la situación no llegó a esos grados de violencia hasta el último cuarto del siglo XV.

En la Provincia de Castilla, el principal problema de la Regular Observancia fue el fusionar y uniformar los distintos grupos de reformados<sup>72</sup>. El caso más claro quizás sea el de la Custodia de Santa María de los Menores<sup>73</sup>. Para el caso del Reino de Sevilla pensamos que se utilizaron otras vías para el mantenimiento de las distintas cuotas de autonomía de los grupos reformados. Los grupos reformados sevillanos, intentando garantizar unas cuotas de autonomía que se les negaba desde la Observancia Regular muy preocupada por los principios de jerarquía y homogeneización, cambiaron de obediencia de forma repetida.

En 1440 se autorizaba a fray Juan de Logroño, Vicario General de las Misiones de Canarias, a fundar un convento en los términos de la Provincia de Castilla<sup>74</sup>, más tarde confirmada a petición de Juan II<sup>75</sup>, que se concretó con la fundación del convento de Santa María de Jesús en Sanlúcar de Barrameda en 1443<sup>76</sup>. En 1450 se incorporaba a la citada Vicaría el convento de Nuestra Señora de las Veredas de Utrera<sup>77</sup>. Los frailes de Madre de Dios de Jerez de la Frontera al igual que los de terceros de San Juan de Aznalfarache y

70 J. García Oro, *Conventualismo...*, pp. 256-257.

71 A. Rucquoi, “Los Franciscanos...”, p. 74.

72 Sobre estos aspectos es interesante el análisis que realiza I. Vázquez Janeiro, “Estructura de la Orden Franciscana en América”, in *Actas del I Congreso Internacional sobre los Franciscanos en el Nuevo Mundo*, Madrid, 1987, pp. 173-208, en especial las pp. 176-179. También en J. García Oro, “Reformas y reforma...”, pp. 244-245.

73 J. García Oro, *Conventualismo...*, pp. 262-263.

74 1440, agosto, 9. Florencia. Archivo de la Provincia de Andalucía (APA), San Buenaventura, s. sig. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 374-375. Sobre las Misiones Canarias ver J. García Oro, “La misión franciscana de Canarias. La conciencia misionera de la Iglesia moderna resucita en Canarias”, *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, n° 16, 2003, pp.13-48.

75 1441, junio, 27. Florencia. Edit. L. Waddingo, *Annales...*, t. XI, Regest. Pontif., 1441, n XCIII, pp. 412-413. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 375.

76 APA, Leg. Conv. de Sanlúcar. Copia legalizada de 1589. Edit. Á. Ortega, *Las Casas de Estudio...*, pp. 123-133. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 375-376.

77 Reg. Á. Ortega, *Las Casas de Estudio...*, p. 132.

San Juan de Moríñina<sup>78</sup> se encontraron incluidos en la Custodia de Canarias. También se vinculaba a la citada Custodia el convento fundado por fray Juan Godínez entre las villas de Orduña y Motico<sup>79</sup>. Esta experiencia quedaría rota con la incorporación de las “quinque aut sex dumtaxat domus fratrum dicti Ordinis habeat, quarum due solum in predictis Insulis et alie quator in terra firma citra mare” a la Custodia de Sevilla en 1487<sup>80</sup>.

Los conventos observantes existentes en el Reino de Sevilla que en 1445 pasaron a la obediencia del Vicario General Ultramontano de Observancia (San Francisco de Villaverde, Constantina y La Rábida)<sup>81</sup> van a cambiar de obediencia. Como ya vimos, en 1448 La Rábida abandona la Vicaría Observante y depende del Ministro de la Orden<sup>82</sup>. Nos consta que el eremitorio de Villaverde tenía un Vicario Vitalicio, con entera independencia de los prelados conventuales y sujetos directamente al Romano Pontífice en 1462<sup>83</sup>. El de Constantina parece que permaneció bajo la autoridad del Vicario Observante pero, curiosamente, pasará a la Custodia de los Ángeles en 1495, junto con el de Villaverde del Río<sup>84</sup>.

Los sucesivos cambios de obediencia de estos pequeños oratorios que habían arrancado desde los años iniciales del siglo XV, se muestra claramente en los terceros de San Juan de Aznalfarache.

En 1473 Sixto IV autoriza a fray García de Quesada o Quixada, franciscano conventual, a retirarse a un convento apartado, que pueda reparar el convento de San Juan de Aznalfarache, vivir en él con algunos compañeros y lo nombra prelado del mismo bajo la jurisdicción de sus superiores<sup>85</sup>. Este García de Quesada, futuro primer obispo de Guadix tras su conquista castellana, era natural de Sevilla. Franciscano desde su infancia, parece estar bien relacionado en la corte aragonesa<sup>86</sup>. En 1476 reside en La Rábida, desde donde molestaba al Guardián de San Francisco de Sevilla alegando que una de las habitaciones del convento hispalense era suya<sup>87</sup>. En ese año fray Antonio de Triana y los terceros de

78 1483, enero, 20. Roma. Edit. *Archivum Franciscanum Historicum* (AFH), n. 11, p. 489.

79 1484, junio, 23. L. Waddingo, *Annales...*, t. XIV, Reg. Pont., Sixto IV, n. 41. M.R. Pazos, “Los Franciscanos...”, p. 139.

80 1487, septiembre, 11. Roma. Edit. J. Pedraza, Camino de la verdad por donde se demuestra el derecho de la Provincia de Andalucía al Convento de Sanlúcar de Barrameda contra las pretenciones de la de Canarias, ms., 1722. APA, Leg. Asuntos de Canarias, cajón 1, n. 91. Reg. Á. Ortega, *Las Casas de Estudio...*, pp. 139-140. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 381.

81 1445, abril, 21. Edit. BF, t. I, n. 899, pp. 435-438. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. XI, 1445, n. XXXIV, pp. 282-283. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 345.

82 1448, marzo, 9. Edit. L. Waddingo, *Annales...*, t. XII, Regest. Pontif., 1448, n. XXVIII, pp. 517-519. Edit. Á. Ortega, *La Rábida...*, t.I, pp. 188-192. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, pp. 349.

83 1462, junio, 15. BFNS, II, n. 1022. A. López, “El Franciscanismo en España...”, p. 524.

84 A. de Guadalupe, *Op. Cit.*, Libro V, Cap. VII, pp. 148-149. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 513.

85 1473, octubre, 2. Cit. L. Waddingo, *Annales...*, t. XIV, 1479, n. XXXI. BFNS, III, n. 503. M.R. Pazos, “Los Franciscanos...”, p. 101.

86 Juan II de Aragón intercede ante Sixto IV para que le autorice a aceptar cualquier beneficio eclesiástico. 1473, enero, 12. BFNS, III, n. 390. M.R. Pazos, “Los Franciscanos...”, p. 101.

87 1476, abril, 13. BFNS, III, n. 864. M.R. Pazos, “Los Franciscanos...”, p. 102.

San Juan obtuvieron de Sixto IV licencia para pasar a depender de los franciscanos de la Regular Observancia<sup>88</sup>.

En 1479 el convento se mantenía en la conventualidad, bajo la tutela de fray García de Quesada, quien había tomado represalias contra los terciarios deponiendo de su oficio a Antonio de Triana<sup>89</sup>. No conocemos cómo se resolvió el asunto pero, en 1483, el convento de Aznalfarache, el antiguo lugar de Alhadrín, parece que es uno de los citados como pertenecientes a la Custodia de Canarias<sup>90</sup>.

Por último, tras pasar la Custodia de Canarias a la Provincia Bética y dominar ésta los observantes, en 1504 Gil Delfini, Ministro General, concede que la casa de San Juan de “Alferrara” esté directamente bajo su obediencia<sup>91</sup>. La casa dependió de la conventualidad, de la Observancia, de la Custodia de Canarias y, finalmente, pasó a depender directamente del General. Creemos que lo único que les interesaba a estos frailes era mantener su autonomía, recurriendo a aquellos que les garantizaban, o al menos no les impedían (en ocasiones porque no podían), el ejercicio de su forma de hacer franciscanismo reformado, o mejor diríamos “revuelto” (en el sentido literal del término).

Lo inacabado del proceso reformador, o mejor la continuada presencia de un franciscanismo radical en su concepción de la pobreza y su aspiración a la perfección en el mantenimiento de la regla, generó o mantuvo (depende de cómo entendamos la reforma franciscana cisneriana) corrientes de espiritualidad franciscana, que buscan en lo eremítico su forma de expresión y que se van a encontrar con la oposición de los observantes, a partir de fines del siglo XV convertidos en corrientes dominantes con el apoyo de la monarquía, que los acusan (curiosamente casi siglo y medio después del documento sobre los beguinos sevillanos) de “apóstatas” o de “andar acéfalos” o “estar fuera de obediencia o religión”. No vamos a entrar en un tema bien tratado por Fidel de Lejarza<sup>92</sup> y con escasa presencia e importancia para el asunto que ahora nos ocupa, pero sí hemos de anotar que la presencia del eremitismo franciscano continuó en Andalucía de la mano de los conventos y las fundaciones de los descalzos y los angelinos en Sierra Morena (Constantina, Guadalcanal, Nuestra Señora de los Ángeles, Cazalla de la Sierra, Belalcázar...). La Provincia de los Ángeles se mostraba como una nueva vía para desmarcarse de la homogenización impuesta por la reforma cisneriana.

88 1476. L. Waddingo, *Annales...*, t. XIV, 1476, n. XXXI, p. 236.

89 1479, agosto, 15. BFNS, III, n. 1202. M.R. Pazos, “Los Franciscanos...,” pp. 102 y 119. Reg. G. Rubio, *La Custodia...*, p. 632.

90 1483, enero, 20. Roma. AFH, n. 11, p. 489. En el texto se cita a “Santa María del Valle junto al lugar de Mongtinilla, y San Salvador junto al “oppidum” de Alharán, que pensamos que son los conventos de terciarios de Montañina y Alhadrín, traducidos los topónimos a un mal latín.

91 1504, mayo, 18. Reg. L. Waddingo, *Annales...*, t. XV, n. 1504, XLIV, p. 290. Edit. L. Waddingo, *Annales...*, t. XV, Regest. Pont., 1504, n. IX, p. 615. Nuevamente pensamos que se trata de una mala traducción al latín del topónimo.

92 F. de Lejarza, “Orígenes de la Descalcez Franciscana”, *Archivo Ibero-Americano*, año XXII, enero-junio, 1962, n. 85-86, pp. 15-131.